



Jesús, 18 de abril del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo del 2023. Con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Informe N°011-2023-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAF.J., de fecha 15 de marzo de 2023, la Jefa del Registro del Estado Civil de la MDJ, hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Incorporación de Charlas de Relaciones Saludables y Democráticas para Contrayentes de Matrimonio Civil en la Jurisdicción, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 40° establece, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

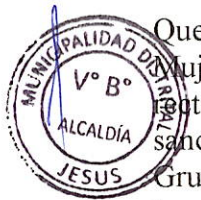
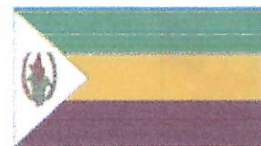
Que, el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece; que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, señala como uno de sus objetivos estratégicos reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones, siendo uno de sus enfoques la articulación, la intersectorial, la intergubernamental y la de planes nacionales;



*[Firma manuscrita]*





Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el Artículo 2°, señala, como principios rectores, que: "El Estado adopta sin Dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio";



La presente ordenanza municipal tiene por objeto incorporar charlas sobre relaciones de pareja saludables y democráticas con la finalidad de prevenir situaciones de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. De esta forma contribuir a erradicar este flagelo que afecta principalmente a grupos vulnerables

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAF.J., de fecha 15 de marzo de 2023, la Jefa del Registro del Estado Civil de la MDJ, donde solicita la emisión y la vez hace llegar el proyecto de la "Ordenanza que incorpora charlas de relaciones saludables y democráticas para contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción".

Que, el Informe Legal N° 83-2023-MDJ/GAL, de fecha 22 de marzo de 2023, de la Gerente de Asesoría Legal, recomienda remitir al Pleno de Concejo Municipal, para la Aprobación de dicha ordenanza municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inc. 8. del Artículo 9°, los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la incorporación de charlas de relaciones saludables y democráticas para los/as contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción, como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que autoridades políticas, funcionarios/as, servidoras/es y operadores/as; adopten acciones para su implementación y adecuación de su normativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, realice la coordinación e implementación del monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, al Área de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza a través del portal institucional de la Municipalidad de Distrital de Jesús.